

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0014-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

**Resolución de reforma al Plan Operativo Anual-POA / Plan Anual de Inversiones – PAI y Reforma
Presupuestaria Nro. 017-2026**

Ing. Nelly Arteaga Abril

DIRECTORA FINANCIERA Y DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la CRE, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 280 de la CRE, prescribe: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, el artículo 315 de la CRE, prescribe: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (.).”;

Que, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), señala: “Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, el COPFP en su artículo 57 dice: “Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el último inciso del artículo 59 del COPFP, señala: “En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.”;

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0014-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2026

Que, en el COPFP al tratar de los techos presupuestarios consta: “Art. 97.- Contenido y finalidad.- (.) El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos (.).”;

Que, el artículo 114 del COPFP, señala: “Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. (.).”;

Que, los numerales 4 y 5 el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), establece las atribuciones del Directorio, señalando: “4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.”, así también el artículo 10 de la misma ley, establece respecto del Gerente General: “ (.) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (.).”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), determina respecto del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas: “El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (.).”;

Que, los literales a) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan en relación a los deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: “a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública Metropolitana;”, y “m. Las demás que le confieran la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;

Que, el artículo 200 del Código Municipal, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal, contempla dentro del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda el ser: “(...) la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda (...).”;

Que, mediante resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022 se aprobó la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Institución, en la que se define su estructura sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en cuanto a las atribuciones de la Dirección de Planificación establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2.: “Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0014-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2026

la Norma Legal Vigente”;

Que, el memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M de 5 de enero de 2022, el entonces Director de Planificación, informó a las máximas autoridades de la EPMHV, el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: “3. Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requirente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos, en el sistema financiero, según la reforma presupuestaria y Resolución aprobada.”;

Que, mediante Resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV, nombró al arquitecto Alexander Wladimir Lafebre Quirola, como Gerente General, conforme consta en la acción de personal Nro. 064 que rige desde el 25 de junio de 2024;

Que, con resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R del 16 de mayo de 2025, la máxima autoridad delegó las atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, estableciendo en el artículo 8 que: “[...]Delegación a la Dirección Financiera: Se delega a la Dirección Financiera, representada por su Director/a o quien ejerza sus funciones, las siguientes atribuciones: “(...) e) Aprobar y ejecutar las Reformas Presupuestarias, conforme lo dispuesto en el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; (...) i) Suscribir las resoluciones de reforma o modificación POA y presupuesto cuyo monto sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”;

Que, con acción de personal Nro. 094 de 9 de diciembre de 2025, el Gerente General de la EPMHV nombró a la ingeniera Nelly Rosario Arteaga Abril, como Directora Financiera;

Que, mediante Ordenanza PMU Nro. 013-2025 de 9 de diciembre de 2025 el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2026, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito;

Que, el Directorio de la EPMHV en sesión Extraordinaria de 23 de diciembre de 2025, mediante resolución Nro. 015-2025-002, aprobó el Presupuesto General y del Plan Operativo Anual y Plan Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMHV-DAJP-2026-0534-M de 28 de mayo de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio solicitó a la Gerencia General la autorización para la contratación de un profesional especializado en contratación pública bajo la modalidad de servicios profesionales, con la finalidad de fortalecer la gestión jurídica institucional y atender las necesidades operativas de dicha Dirección, requerimiento que fue autorizado por la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. EPMHV-DF-2026-1096-M de 28 de mayo de 2026, la Dirección Financiera puso en conocimiento de la Gerencia General la necesidad de contratar dos profesionales bajo la modalidad de servicios profesionales para continuar con el proceso de depuración, conciliación y regularización de cuentas contables correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, requerimiento que contó con la respectiva autorización para continuar con el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0554-M de 28 de mayo de 2026, la Dirección de Planificación solicitó la autorización para la contratación de un profesional especializado en desarrollo de sistemas informáticos, con el propósito de fortalecer los procesos tecnológicos de dicha dependencia,

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0014-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2026

requerimiento que fue autorizado por la Gerencia General conforme la normativa vigente;

Que, mediante Memorando Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-0465-M de 29 de mayo de 2026, la Dirección de Gestión Técnica identificó la necesidad de contar con servicios profesionales especializados en ingeniería de costos, solicitando se gestione la correspondiente autorización para su contratación, a fin de atender los requerimientos técnicos propios de la gestión institucional;

Que, mediante Memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-1881-M de 29 de mayo de 2026, la Dirección de Talento Humano y Administrativo solicitó la autorización para la contratación de dos profesionales bajo la modalidad de servicios profesionales destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, Prevención de Riesgos Laborales y apoyo a la gestión administrativa institucional, conforme a las necesidades operativas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda;

Que, mediante Memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-1897-M de 29 de mayo de 2026, la Dirección de Talento Humano y Administrativo solicitó la autorización para la contratación de un profesional bajo la modalidad de servicios profesionales para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión de Talento Humano, requerimiento que fue autorizado por la Gerencia General para su respectiva ejecución.;

Que, mediante Memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-1885-M de 29 de mayo de 2026, sustentado en el Informe Nro. EPMHV-DTHA-2026-361-INF de la misma fecha, el Director de Talento Humano y Administrativo de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, solicitó la ejecución de una reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversiones 2026 respecto de los grupos de gasto 51 y 53 del Programa Fortalecimiento Institucional, con la finalidad de redistribuir recursos presupuestarios sin afectar los techos presupuestarios aprobados, a fin de viabilizar la contratación de servicios profesionales especializados requeridos por diversas unidades administrativas de la Empresa para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, mediante Memorando Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-0467-M de 29 de mayo de 2026, el Administrador del Contrato No. EPMHV-DAJP-2025-022, solicitó la ejecución de una reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversiones 2026, con la finalidad de incorporar los rubros nuevos requeridos para la ejecución del Contrato Nro. EPMHV-DAJP-2025-022, correspondiente al proyecto “Construcción de Quitopía La Y”, a fin de contar con la estructura programática y presupuestaria necesaria para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual. Dicha solicitud fue sustentada mediante el informe técnico emitido por la unidad requirente y considerada dentro de la Propuesta de Reforma al POA/PAI 2026 y al Presupuesto Nro. 17;

Que, mediante Memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0560-M de 29 de mayo de 2026, el, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3 de la Dirección de Planificación, solicitó gestionar una reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversiones 2026, con el objeto de incorporar la actividad correspondiente al mantenimiento preventivo del servidor de datos y aplicaciones asociado a la Orden de Compra Nro. IC-EPMHV-020-2023, conforme a la estructura programática y presupuestaria detallada en la matriz de reforma adjunta. La solicitud se sustentó en el Informe Nro. EPMHV-UTIC-044-2026, elaborado por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante el cual se justificó la necesidad de incorporar dicha actividad dentro de la planificación institucional vigente;

Que, mediante Informe Técnica No. EPMHV-DP-042-2026 de 30 de mayo de 2026, la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera concluyeron, y recomendaron lo siguiente:

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0014-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2026

“3. CONCLUSIONES

3.1 Dirección de Planificación

La propuesta de reforma al POA/PAI responde al análisis efectuado en el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación, enfocándose exclusivamente en los aspectos metodológicos de la planificación institucional. En ese sentido, dicha Dirección se deslinda de toda responsabilidad respecto a la motivación, justificación y al cumplimiento de las obligaciones inherentes a las unidades requirentes en relación con los aspectos legales, técnicos, presupuestarios, flujo y disponibilidad de caja, así como de las fases precontractuales y contractuales vinculadas a los procesos de contratación pública que permitan ejecutar el presupuesto asignado.

La propuesta de reforma al POA/PAI 2026 se considera procedente en virtud de los siguientes fundamentos:

La reforma implica movimientos que contribuyen directamente al alcance de los objetivos y metas establecidos por la entidad.

Las modificaciones se enmarcan dentro del presupuesto vigente del POA/PAI y mantienen la fuente de financiamiento originalmente aprobada.

La reforma no implica modificaciones en el techo presupuestario del programa al que pertenecen los proyectos o gestiones, respetando así los límites programáticos establecidos.

La asignación presupuestaria para las tareas detalladas en esta propuesta de reforma es responsabilidad exclusiva de la unidad requirente, al igual que la gestión de los aspectos legales, técnicos y operativos necesarios para asegurar la ejecución efectiva de dichos recursos.

3.2 Dirección Financiera

La aplicación de la propuesta de reforma presupuestaria al POA/PAI es procedente debido a que:

Al 30 de mayo de 2026, conforme con la cédula presupuestaria, las partidas presupuestarias que intervienen en la propuesta de reforma POA/PAI tienen saldo disponible.

La propuesta de reforma presupuestaria no implica modificación al techo de los programas y proyectos aprobados.

Las partidas presupuestarias que intervienen en la propuesta de reforma presupuestaria corresponden al objeto determinado en las tareas del POA/PAI; por tanto, es consistente con la naturaleza presupuestaria y fuente de financiamiento.

La reforma al Plan Operativo Anual entre actividades que pertenecen a la misma estructura programática no implica reforma al presupuesto, por cuanto pertenece a la misma estructura presupuestaria.

La Dirección Financiera se exime de toda responsabilidad sobre el cumplimiento de las responsabilidades exclusivas que tiene la unidad requirente de la propuesta de reforma, respecto de los aspectos legales, técnicos y de planificación que hagan efectiva la ejecución del presupuesto asignado.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Dirección de Planificación: *Dar por conocido el presente informe y solicitar la aprobación de la propuesta de reforma al POA/PAI 2026 de la EPMHV.*

4.2 Dirección Financiera: *Una vez aprobada la propuesta de reforma al POA/PAI 2026 y al Presupuesto 2026 de la EPMHV, proceder con la correspondiente reforma presupuestaria.”;*

Que, mediante Memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0563-M de 30 de mayo de 2026, el Director de Planificación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, sobre la base del Informe Nro. EPMHV-DP-042-2026 “Propuesta de Reforma al POA/PAI 2026 y al Presupuesto Nro. 17”, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio la elaboración de la resolución administrativa mediante la cual se apruebe y autorice la Reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversiones 2026 y, de ser procedente, la correspondiente Reforma al Presupuesto 2026.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y sobre la base de los informes técnicos y presupuestarios que sustentan la presente actuación administrativa,

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Inversiones (PAI) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda – EPMHV, de conformidad con el contenido del Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-042-2026

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0014-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2026

“Propuesta de Reforma al POA/PAI 2026 y al Presupuesto Nro. 17”, de 30 de mayo de 2026, elaborado conjuntamente por la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera, documento que constituye sustento técnico de la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- APROBAR la Reforma Presupuestaria Nro. 17 correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda – EPMHV, conforme a lo determinado en el Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-042-2026 “Propuesta de Reforma al POA/PAI 2026 y al Presupuesto Nro. 17”, de 30 de mayo de 2026, incorporando las modificaciones presupuestarias detalladas en dicho instrumento técnico, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Financiera que, en el ámbito de sus competencias, ejecute las reformas presupuestarias aprobadas mediante la presente resolución y efectúe los registros, modificaciones y demás actuaciones administrativas que correspondan dentro de los sistemas institucionales y gubernamentales aplicables.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Dirección de Planificación, a la Dirección Financiera y a las demás unidades administrativas involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la ejecución, seguimiento y cumplimiento de la presente resolución, así como la observancia de las actividades, metas, objetivos e indicadores establecidos en la planificación institucional reformada.

Artículo 5.- ESTABLECER que las unidades requirentes serán responsables de la justificación técnica, legal, operativa y presupuestaria de los requerimientos que dieron origen a la presente reforma, así como de la adecuada utilización de los recursos asignados y del cumplimiento de los objetivos, metas y productos institucionales previstos en la planificación aprobada, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su normativa secundaria y demás normativa aplicable.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección de Planificación la notificación de la presente resolución a las unidades administrativas involucradas para su conocimiento y cumplimiento, así como la incorporación de la documentación de sustento al expediente administrativo correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales que correspondan.

Comuníquese y cúmplase.

Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril

Directora Financiera

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA

Referencias:

- EPMHV-DP-2026-0563-M

Anexos:

- Mantenimiento Servidor.zip
- Quitopía.part2.rar
- Quitopía.part3.rar
- Quitopía.part1.rar
- FORMULARIO REFORMA ITEM 530606-signed-signed.pdf
- Informe reforma POA 530606-signed-signed (1)-signed.pdf
- informe técnico - epmhv-dp-042-2026 - reforma 17-signed-signed (1).pdf



Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0014-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2026

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Fernando Viscarra Naranjo
Especialista de Presupuesto 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Economista
Jorge Anibal Llerena Miño
Analista de Planificación y Seguimiento 3
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Nelson Alexander Sarzosa Mossot
Director de Talento Humano y Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y
ADMINISTRATIVO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Arquitecto
Alexander Wladimir Lafebre Quirola
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-2431

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Andrea Oderay Dávalos Ojeda	EPMHV-DAJP	2026-05-30

